



040/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "... La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones

Que, la Ley Municipal N° 551/2019 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías de Urbanizaciones. Loteos, Divisiones y Particiones Vía Consolidación), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, su estabilidad y seguridad jurídica. Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, a instancia del señor Freddy Franco Condori, con C.I. N° 4954289 L.P. (Representante Legal según Testimonio N° 217/2016 de fecha 18 de febrero de 2016 Poder Amplio y Suficiente), la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación del Loteo "ANEXO I PANDO" del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/ALT/252/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona. Asesor Legal D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que de la verificación de los documentos de derecho propietario se establece la concurrencia de los siguientes titulares, que conforman la planimetría:

Que, superficie de 220,00 m², registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01184597 teniendo como titular al Sr. Mario Llusco Mamani según testimonio N° 743/1992.

Que, superficie de 210,00 m², registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01473799 teniendo como titular a la Sra. Inés Nina de Quispe según testimonio N° 134/1998.

Que, superficie de 20140m², registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N 2.014.01.0183037 teniendo como titular a la Sra. Adelaida Beltrán de Ramos según testimonio N 812/1986.

Que, superficie de 201 40 m², registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01164610 teniendo como titular al Sr. Gregorio Argollo Coria según testimonio N° 1118/1992.

Que, superficie de 208.60 m², registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01451004 teniendo como titular al Sr. Freddy Franco Condori según testimonio N° 2407/1998.



040/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, superficie de 201.93 m2, registrado en Derechos Rentes bajo la Partida N° 01152695 teniendo como titular a la Sra. Maria Trinidad Zubieta Tapia según testimonio N° 419/1992

Que, superficie de 202.70 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01482861 teniendo como titular al Sr. Edilberto Condori Cruz según testimonio N° 848/1986.

Que, superficie de 204.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01179281 teniendo como titular Julia Colque Vda. de Huallpa y otras según Testimonio N° 1.400/1992.

Que, la Superficie de 210.00 m2, registrado en Derechos Realejo la Matricula N° 2.01.4.01.0043694 teniendo como titular a la Sra. Julia chana Apaza según testimonio N° 133/1998.

Que, superficie de 242.50 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01264844 teniendo como titular al Sr. Sergio Villa Flores según testimonio N° 741/1986

Que, por superficie de 210.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0201318 teniendo como titular a la Sra. Lucia Ortega Cangui seguas testimonio N° 1775:2014.

Que, por superficie de 210.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0201318 teniendo como titular a la Sra. Lucia Ortega Cangui seguas testimonio N° 1775:2014.

Que, por superficie de 220.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0120658 teniendo como titular al Sr. Ramiro Canasa Condori según testimonio N° 479/1997

Que, por superficie de 210.54 m2, registrado en Derechos Reales bajo la matricula N° 2014.0.00.0000111, teniendo como titular a la Sra. Teófila Nuñez de Cusi según testimonio N° 1210/2002

Que, por superficie de 201.90 m2. registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0032670, teniendo como titular a los Sres. Claudio Marcelo Mamani y Beatriz Cruz Coronel, según testimonio N° 851/2016,

Que, por superficie de 244.10 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0144931 teniendo como titular a los Sres. Vicente Pocohata Choquechuanca y Catalina Charca de Pocohata, según testimonio N° 1794/1998.

Que, por superficie de 270.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01161423 teniendo como titular a los Sres. Sabino Flores Zarate y Basilia Flores Condori según testimonio N° 614/1992.

Que, teniendo una superficie total de 3459.07 m2, acreditados y si bien esta superficie no guarda relación con la superficie establecida en el informe CITE: DAT/AC MGP/907/2018, los interesados en su momento deberán proceder a identificar los lotes de terreno en Planimetría para congelamiento.

Que, por documento de Conformidad de Deslindes, debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobre posición del Loteo "ANEXO I PANDO" con propiedades colindantes.

Que, por Informe CITE: DAT/AC/MGP/1197/2019, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Sr. Miguel Ángel Galias Pastor, Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Arca de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie total 5168 34 m2., ubicado en la Zona Ex Comunidad Pucarani del Distrito Municipal N° 8, dentro del Área Urbana categorizado como Terreno Rustico.

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/044/2020, de fecha 14 de enero de 2020, emitido por el Técnico, Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que el Valor Catastral del Terreno por m2, es de Bs.40.80 (CUARENTA 80/100 BOLIVIANOS).

R



040/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe DAT/UC/FRCP/043/2020, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por el Técnico. Freddy Richard Cosmo Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal se tiene que el Loteo "ANEXO I PANDO" cuenta con el 94.74% de construcciones sólidas y sentadas antes o hasta el 2017, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 551/2019.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DRP/485/2019, de fecha 21 de mayo de 2019 emitido por el Arq. David Romero Pérez, como procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.AT.G.A.M.E.A., en lo principal señala que se elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector, de acuerdo a inspección "in situ", se verifico y realizo las mediciones de las secciones de vía de las arterias perimetrales, cotejando las dimensiones de las secciones transversales de vía con la propuesta de planimetría del Loteo "Anexo I Pando", los trazos viales fueron definidos de acuerdo a la estructura vial adyacente dando continuidad con la disposición de vía que presentar las planimetrías aprobadas adyacentes al predio.

Que por Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-017/2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huncaniqué Apaza Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. - G.A.M.E.A. en lo principal señala que corresponde a la consideración de la solicitud de aprobación de Planimetría VÍA CONSOLIDACIÓN del denominado LOTE "ANEXO I PANDO" ubicado en el Distrito Municipal N° 8, asimismo cabe indicar que en fecha 10 de diciembre de 2019, se acoge a la Ley Municipal 551/2019.

Que, según informe CITE: DAT/AC/SMA/1321/2019, de fecha 06/11/2019 que indica, en atención al trámite con registro N° 1530-19, según proveído de fecha 11/02/2019 en el que hace referencia textual "...conforme al informe de cartografía también debería valorarse posible superposición con la Urb. Virgen del Carmen Loteo General Pando II, corresponde revisión legal respecto. Los antecedentes..." se informa que verificado la carpeta administrativa cursa informe CITE: DAT/AC/MGP/1197/2019, el mismo se ratifica todos los puntos mencionados del informe citado. Con respecto al proveído de fecha 10/10/2019, se verificaron las Planimetrías: General Pando aprobado con Resolución Administrativa 049/98 de fecha 02/03/98, Loteo General Pando Anexo I, aprobado con Resolución Técnico Administrativa 119/2013 de fecha 28/11/2013, los cuales colindan al proyecto de aprobación de planimetría con los cuales se descarta superposición.

Que, Por otra parte, se identificaron los Lotes de Terreno para su congelamiento por no acreditar derecho propietario, la Cesión de Áreas corresponde a 1333.43 m² solamente para Vías Públicas, haciendo un total de 1333.43 m² con un porcentaje de 25.80%, físicamente se encuentra consolidada dentro de la planimetría del Loteo Anexo I Pando, ubicada en el Distrito Municipal N° 8. La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 4.20% para llegar a 30% y tomando en cuenta el informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/044/2020, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo al Valor Catastral, tal cual indica la Ley Municipal N° 551/2019 en su Artículo 8. Párrafo III Inc. a) Condiciones Excepcionales de aprobación, "... en el área residencial que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidas por este tipo de trámites, deberá existir una justificación técnica válida, más el cálculo del avalúo del valor catastral hasta el 5% de superficie faltante, es decir que la diferencia superior al 5% de la superficie total deberá ser compensado económicamente con parámetros de avalúo comercial, por parte del propietario(s) y/o representantes vecinales..."

Que, considerando que para llegar al 30% de Cesión de Áreas en el presente este caso, se evidencia un faltante del 4.20% que equivale a una superficie de 217.07 m²; por lo tanto, se aplica el cálculo de Valor Catastral ya que el porcentaje descrito no pasa más del 5% en ese entendido, la multa asciende a 8856,46 Bs. El pago por Derecho del Loteo de una superficie Residencial de 3834.91 m², corresponde a 1188.82 Bs. No incluye Formulario de Pago. Sumados ambos pagos, la multa por no cumplir con la cesión de Áreas y Derecho de Loteo, corresponde a 10045.28 Bs. (DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO CON 28/BOLIVIANOS). No incluye el valor del comprobante del pago. En tanto la presente Planimetría respeta vías del sector, colindante de acuerdo a planimetría adjunto y considerando los Informes CITE: DAT/AC/MGP/1197/2019 y CITE: DAT/UV/DRP/485/2019, donde no se advierte sobre posición ni invasión a vías, por tanto, al no existe ningún impedimento, e que se determina su procedencia técnica. También cabe dejar en conocimiento que después de la aprobación del loteo se deberá proceder a su fusión técnica a la Urbanización más cercana, para conformar una Unidad Territorial y dejando establecido que el acto administrativo no reconoce ni de derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante la justicia ordinaria e indica que el proyecto planimetría es de responsabilidad del arquitecto autor que firma la planimetría.



040/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: DGA/UAJ/RMH/013/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por los Abogados Liza Sofia Padilla Carrasco y Ruddy Mendoza Huanca, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la verificación y revisión de sus Archivos se informa que NO se identificó ningún Proceso Civil con el denominativa URBANIZACION "ANEXO I PANDO" del Distrito Municipal N° 8 en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se constituya en parte procesal.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDREDM/GRBV/INF.016/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanca Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A. en lo principal que siendo evidente que los vecinos del Loteo Anexo I Pando no pueden suscribir una Minuta de Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, toda vez que no cuentan con superficie excedente, posterior a la Aprobación de la Planimetría la Junta de Vecinos del Loteo "ANEXO I PANDO", en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, deberán gestionar la Ley Municipal que permita el registro de las Áreas Públicas de una superficie de 1333,43 m2, conforme dispone la Ley Municipal N°551/2019.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 728594 de fecha 24/03/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Loteo, Multa y Formulario la suma de Bs.10.047,28 (DIEZ MILCUARENTA Y SIETE CON 28/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/MAPT/0354/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T. - G.A.M.E.A., se tiene que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría legal respecto a las Áreas Públicas; por otra parte, se tiene certeza de que los interesados han hecho efectivo el pago por el Derecho de Loteo, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría del Loteo "ANEXO I PANDO" en la Vía de CONSOLIDACION del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía de CONSOLIDACION a favor de la Urbanización "ANEXO I PANDO", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 014/21 - Dirección de Administración Territorial de fecha 19 de abril de 2021, que resuelve aprobar en la VÍA DE CONSOLIDACIÓN, La Planimetría del Loteo "ANEXO I PANDO", ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	14	2870.03 m2
A 1	5	964.88 m2
TOTAL	19	3834.91 m2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP.m2	PORCENTAJE %
------	--------	--------------



040/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

RESIDENCIAL	3834.91 m2	74.20%
VIAS PUBLICAS	1333.43 m2	25.80%
TOTAL	5168.34 m2	100%

ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Lotes de Terreno). - En virtud a haberse evidenciado que dentro del presente trámite concurren Lotes de Terreno sin respaldo legal, se dispone imponer la restricción Administrativa el Congelamiento sobre los mismos hasta la acreditación de derecho propietario. Restricción que se impone de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANO	LOTE	SUP. m2
A	13	199.65 m2
A1	17	185.63 m2
	18	192.82 m2
TOTAL	3	578.10 m2

ARTÍCULO TERCERO. - Se deja establecido que la presente disposición municipal, no significa reconocimiento o negación de Derecho propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Levaca Cruz Sangalli
CONSEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO